



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) junio de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL PERTENENCIA

No. 110014003005-2022-00308-00

DEMANDANTE: JOSE MARIA FLOREZ ROMERO y MARIA STELLA HERNANDEZ GAITAN.

DEMANDADOS: JOSE DEL CARMEN ALDANA E INDETERMINADOS.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P.

2.- Aportarse el avalúo catastral del inmueble objeto de la usucapión del año **2022**, a efectos de determinar la cuantía. (núm. 3, art. 26 Código General del Proceso).

3.- Apórtese **certificado especial** del Registrador de Instrumentos Públicos del que se desprenda los titulares de dominio del bien objeto de usucapión con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

4.- Aportarse certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso y del predio de mayor extensión del año 2022.

5.- Alléguese el plano certificado por la autoridad catastral competente de la manzana catastral y del inmueble citado y demás información que permita dar cuenta de las características, localización y plena identificación del predio.

6.- Los profesionales en derecho, deberán manifestar si los correos electrónicos mencionados en el escrito de demanda y poder coinciden con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 **hoy** Ley 2213 de 2022.

7.- Alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad apoderada, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Nótese que el certificado que se aportó con la demanda tiene fecha de expedición del 11 de noviembre del 2021.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 54
del 22 JUN. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria